

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de mayo de 1945 por el que se nombra Capitán General de Baleares, al General de División don Salvador Múgica Buhigas.

Vengo en nombrar Capitán General de Baleares, al General de División don Salvador Múgica Buhigas, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 30 de mayo de 1945 por el que se nombra General Jefe del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo número 10, al General de División don Ricardo Rada Peral.

Vengo en nombrar General Jefe del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo número diez, al General de División don Ricardo Rada Peral, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 24 de mayo de 1945 por el que se nombra Magistrado del Tribunal Supremo a don Luis Cortés Echanove, Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Magistrado del Tribunal Supremo, con destino a la Sala cuarta del mismo, a don Luis Cortés Echanove, Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar, como comprendido en el apartado f) del artículo noveno de la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, que restableció la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 24 de mayo de 1945 por el que se nombra, en turno cuarto, Magistrado del Tribunal Supremo a don Saturnino López Peces, Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

De conformidad con lo prevenido en el apartado B) del artículo doce de la Ley de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en turno cuarto Magistrado del Tribunal Supremo, en plaza vacante por jubilación de don Ismael Rodríguez-Solano, a don Saturnino López Peces, Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, quien figura en primer lugar de la terna formulada por dicho Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de mayo de 1945 por la que se dan normas sobre los cometidos de la inspección alimenticia en mataderos y mercados y de policía sanitaria contra las zoonosis transmisibles al hombre, en la esfera municipal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Base décimoseptima de la Ley de Sanidad, de 25 de no-

viembre último, relativa a fines y servicios de Sanidad Veterinaria, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En tanto se promulga la reglamentación correspondiente a las funciones y servicios de los Veterinarios municipales en sus relaciones con la Sanidad Nacional, los cometidos de la inspección alimenticia en mataderos y mercados, y de policía sanitaria, contra las zoonosis transmisibles al hombre, en la esfera municipal y previstos en el apartado último de la base vigésimocuarta de la citada Ley,

se atenderán a las normas de esta disposición.

2.º Los Veterinarios Directores de los Mataderos municipales cumplirán y harán cumplir los preceptos del vigente Reglamento general de Mataderos de 5 de diciembre de 1918, dando parte mensual a los Veterinarios Jefes municipales, respectivos de las incidencias y datos que reglamentariamente deban de ser transmitidos a la Superioridad.

3.º El régimen local de inspección se establecerá en todos los Ayuntamientos por los Alcaldes o Concejales delegados, en cumplimiento de